Nota DNC N° 835 /2021

Asunción, 25 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387019
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO M.O.P.C. N° 117/2020 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS ICR DEL SIVIPAR DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY - FASE I. AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA. ID N° 387.019.
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos. La Resolución DNCP N° 1890/20 en su art. 2° establece: "*Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.*
   En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal", por lo que solicitamos desglosar los rubros, equipos y servicios que requerirá la convocante en el SICP, más aún considerando que los presupuestos presentados por los posibles oferentes se encuentran desglosados.
2. Indicamos a la convocante que los procesos que tengan como objeto la contratación de consultorías, no requieren de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no obstante, el art. 176 de la Ley N° 6469/19 establece que "*El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá*

ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21.909/2003".

3. En el PBC no se visualiza una visita técnica a los diferentes lugares físicos que componen la solución, y en varios apartados se exige al oferente una propuesta técnica del esquema del vínculo de los distintos elementos con el controlador de vía (en su versión de máxima) y a su vez este con el servidor de estación. Asegurarse de incluir visita técnica, acorde a la envergadura del proyecto.

   En Nota de respuesta UOC N°4715/2020 se responde que lo siguiente

   Respuesta: Tal como se establece en el apartado 11. Visita al sitio de ejecución del contrato, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. Adicionalmente en el portal de la DNCP estarán disponibles los archivos KMZ para su descarga correspondiente.

   Observación: la convocante manifestó que no amerita la visita técnica. Sin embargo, se sugiere que se realice para una mejor estimación de costos por parte de los oferentes.

4. El PBC no estipula el lugar de entrega de los bienes.

   27. El PBC no estipula el lugar de entrega de los bienes.

   Respuesta: En las especificaciones técnicas se encuentran detallados los sitios en los que deberán ser instalados los componentes de la solución.

Observación: se sugiere que para la entrega de equipamientos y mobiliarios en el "cronograma sugerido" se tome en cuenta según el avance de las obras.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)